



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00197-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A
DEMANDADO:	VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES Y OTRA

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.
Soledad, julio 27 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JULIO 27 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, en la providencia calendada 20 de mayo de 2021, se indicó erróneamente el número de identificación de la demandada VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES, siendo necesario realizar la corrección en dicho sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase el auto calendado 20 de mayo de 2021, en el sentido que el número de identificación de la demandada VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES es “C.C.1.042.995.903.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 82 del 28/07/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria